

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

| | |
|--------------------|--|
| CAUSANTE | MARÍA IDALBA - BARCO RENDÓN |
| INTERESADOS | MAURICIO ANDRÉS OSORIO BARCO JOSÉ REINALDO OSORIO CASTAÑO |
| PROCESO | SUCESIÓN INTESTADA |
| RADICADO | 170014003007-2023-00061-00 |

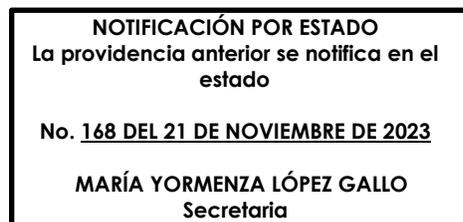
Será del caso impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado por el vocero judicial de los interesados; sin embargo, observa el despacho que el mismo debe ser adecuado frente a los siguientes puntos:

1. Debe realizar la liquidación de la sociedad conyugal disuelta por causa de muerte y realizar la adjudicación respectiva al cónyuge superviviente.
2. En ese orden, realizar la partición de la masa herencial
3. Finalmente, adjudicar al señor MAURICIO ANDRÉS OSORIO BARCO en bien, en virtud de la partición de la herencia y la cesión de derechos herenciales.

Para tal fin se le concede al partidor designado el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ



Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0bccddca2fc04b8af259776b166533116020a7ef5b29da876dee5691f3211bb**

Documento generado en 20/11/2023 11:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>